



## DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA

Omisión de reportar gastos en evento de campaña realizado el pasado día veintiuno de abril de dos mil veinticuatro, por parte del **C. Felipe Fernando Macías Olivera** así como del **PAN, PRI** y el **PRD,**

Imágenes del evento:



Imagen 2



Imagen 3



Imagen 4



Imagen 5



Imagen 6



Imagen 7



Imagen 8



Imagen 9





**Imagen 10**



**Imagen 11**



**Imagen 12**

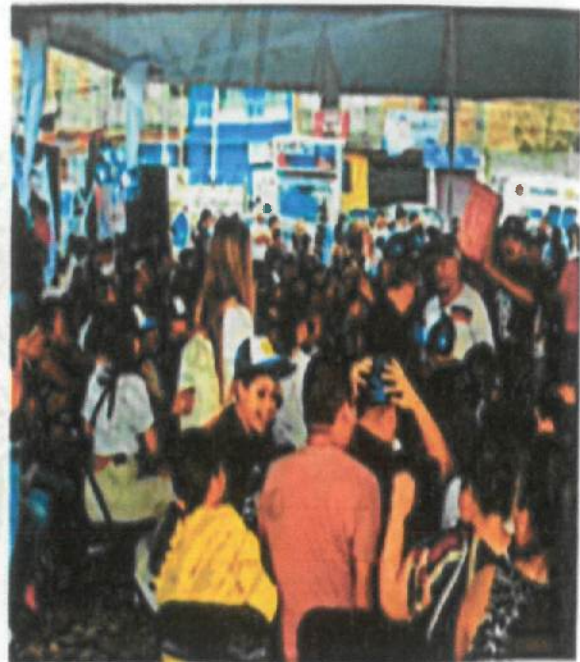


**Imagen 13**





**Imagen 14**



**Imagen 15**



**Imagen 16**



Imagen 17



Imagen 18



Imagen 19



Imagen 20





Imagen 27



Imagen 21



Imagen 22



Imagen 23



Imagen 24



Imagen 25



Imagen 26





**Imagen 28**



**Imagen 29**



**Imagen 30**



**Imagen 31**





**Imagen 58**



**Imagen 59**



**Imagen 60**



**Imagen 61**

EL  
)



**Imagen 44**



**Imagen 45**





Imagen 36



Imagen 37



Imagen 38



Imagen 39



Imagen 40



Imagen 41





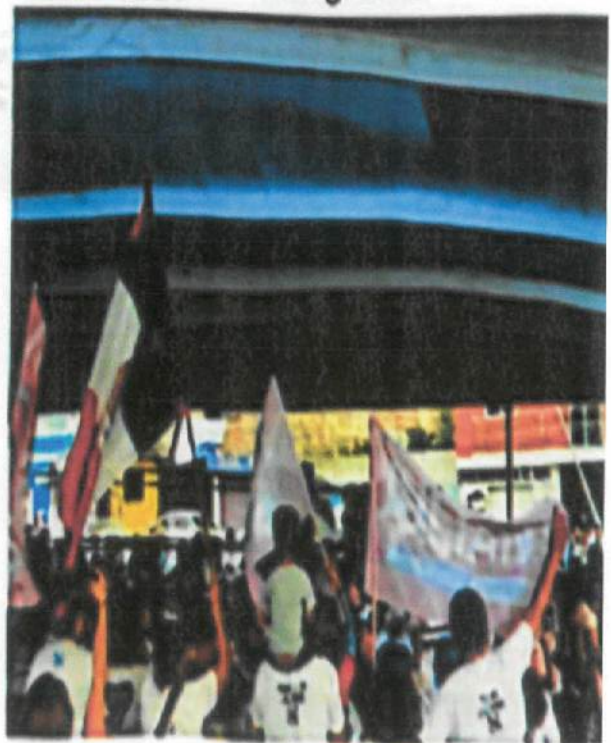
**Imagen 64**



**Imagen 65**



**Imagen 66**



**Imagen 67**





Imagen 72

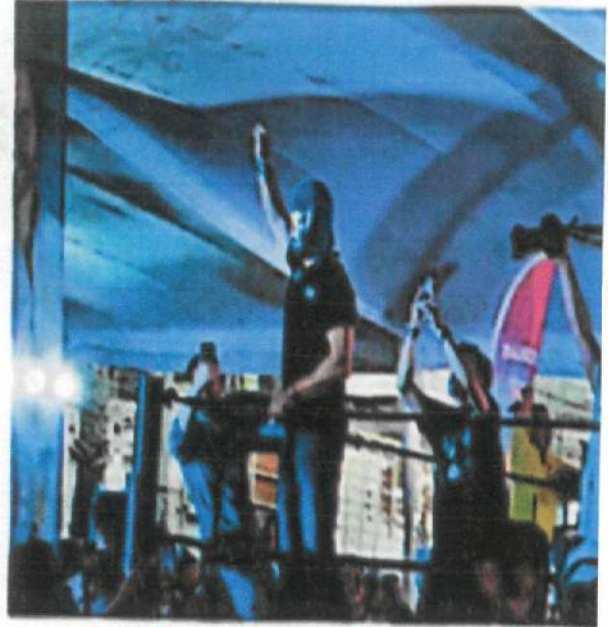


Imagen 73



Imagen 80



Es el caso que el pasado día 21 de abril de 2024, el **C. Felipe Fernando Macías Olvera**, en su calidad de candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Querétaro, realizó un evento multitudinario en la Colonia Reforma Agraria, sito: Calle Antonio Carranza número ciento uno "A", de la Colonia Reforma Agraria 2da Sección, Santiago de Querétaro, Querétaro, este evento marcó un momento destacado en la carrera del candidato, rodeado por una multitud ondeando banderas, vistiendo gorras y playeras con eslóganes y el logotipo de la campaña. Este evento diseñado para generar el apoyo y aumentar visibilidad del candidato entre el electorado de la capital de Querétaro, desplegó una impresionante cantidad de material publicitario.

En ese evento, además se ofreció a los asistentes, un evento de Lucha Libre.

Las imágenes insertadas acreditan, por sí mismas, la existencia del evento y el hecho de que el denunciado efectivamente asistió de modo que constituyen hechos públicos y notorios.

Por el evento, surge una infracción notable en el marco de la fiscalización electoral: la omisión en el reporte de gastos asociados a este. La producción y distribución de material promocional -que incluye banderas, gorras, playeras, pancartas y otros artículos de publicidad, inclusive comida para los asistentes- representa un costo significativo que debe ser transparentado conforme a las regulaciones electorales vigentes.





La legislación electoral exige una contabilidad detallada y precisa de todos los gastos de campaña, con el fin de asegurar la equidad en la contienda y mantener la confianza en el proceso democrático. La omisión de reportar estos gastos no solo constituye una violación de dichas normas, sino que también pone en duda a la integridad de la campaña, al ocultar el verdadero alcance del financiamiento y los recursos empleados.

La presencia de una gran cantidad de material publicitario en el evento implica una planificación y ejecución logística considerables, que involucran desde la conceptualización y diseño hasta la producción y distribución. Estos procesos, inherentes a la creación de los materiales de campaña, generan costos directos que deben ser meticulosamente registrados y reportados.

La fiscalización de los gastos de campaña no solo abarca los costos directos de producción de material publicitario, sino también otros gastos operativos asociados, como el alquiler del espacio, la seguridad del evento, la logística de transporte y montaje, así como cualquier servicio de alimentación y bebida proporcionado a los asistentes.

La omisión de reportar estos gastos compromete el principio de equidad en la competencia electoral, proporcionando a el candidato una ventaja indebida sobre otros contendientes que sí cumplen con las normativas de transparencia y fiscalización. Esta situación erosiona el nivel de campo de juego justo que las leyes electorales buscan garantizar.



Además, el no reporte de gastos en eventos de campaña como el ocurrido priva a los órganos de fiscalización de información esencial para evaluar el cumplimiento de las normas electorales por parte de los candidatos.

La responsabilidad de asegurar el reporte completo y detallado de los gastos de campaña recae tanto en el candidato como en los partidos que lo respaldan. La omisión de esta obligación sugiere la necesidad de revisar y reforzar los mecanismos de supervisión y sanción para prevenir y penalizar las infracciones a las normas de fiscalización electoral.

La autoridad electoral, ante la detección de omisiones en el reporte de gastos, debe actuar con diligencia para investigar y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes. Este proceso es fundamental para preservar la integridad del proceso electoral y reafirmar el compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas en las actividades político-electorales.

En conclusión, la omisión de reportar gastos en un evento de campaña tan significativo como el realizado en la Colonia Reforma Agraria, sito: Calle Antonio Carranza número ciento uno "A", de la Colonia Reforma Agraria 2da Sección, Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que constituye una infracción grave a las normativas de fiscalización electoral. Esta práctica no solo vulnera la ley, sino que también mina la confianza pública en el proceso electoral, subrayando la importancia crítica de una fiscalización rigurosa y efectiva para sostener los pilares de la democracia y la equidad electoral.